



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-063-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 ibídem determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 264, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-063-2023
Página 2

los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...).";

- Que el artículo el artículo 425 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Conservación de bienes.- Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código.";
- Que el artículo el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: "Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se hará por escritura pública; y los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrá hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública.- Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social.- En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas (...).";
- Que el artículo 2077 de la Codificación del Código Civil señala: "Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.";
- Que la parte pertinente del artículo 2083 de la Codificación del Código Civil determina: "El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. (...).";
- Que el artículo 2084 de la Codificación del Código Civil indica: "La restitución deberá hacerse al comodante, o a la persona que tenga





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-063-2023

Página 3

derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales. Si la cosa ha sido prestada por un incapaz que usaba de ella con permiso de su representante legal, será válida la restitución al incapaz.”;

- Que el artículo 3 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatarios sobre Bienes Inmuebles Municipales manifiesta: “Comodatarios.- Podrán ser comodatarios de los bienes inmuebles municipales, los que a continuación se detallan: a) Las personas jurídicas del sector público, para el cumplimiento de fines ambientales y /o sociales, en relación a los grupos de atención prioritaria; y, b) Las personas jurídicas de derecho privado, organizaciones públicas y privadas que tengan en sus estatutos como objetivos sociales y/o ambientales sin fines de lucro.”;
- Que el artículo 9 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales determina: “Cumplimiento.- Luego de que el Consejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; así como también mantendrá un registro y control de todos y cada de uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o cuando el caso lo amerite, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización” ;
- Que el artículo 10 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales prescribe: “Incumplimiento.- En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato , así como de los plazos establecidos en los artículo 4 y 8 de la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria presentará un informe motivado al Alcalde/sa, quien lo remitirá a la Comisión de Fiscalización y está a su vez elaborará un informe y enviará al Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, enviando la resolución a Procuraduría Síndica para que elabore el proceso legal respectivo.”;
- Que mediante resolución 0233-RC de sesión ordinaria del martes 20 de abril de 1993, el doctor Marco Mena, Secretario Municipal, a esa fecha, comunica a la Procuraduría Sindica, que el Concejo Municipal RESOLVIÓ: “revocar el comodato vigente con el Grupo Folklórico Tungurahua con relación al terreno ubicado en el sector Atocha, y en su lugar conceder un nuevo Comodato por el tiempo de 50 años del inmueble ubicado en Huachi La Joya, signado con la letra “D” con un área de 434,59m².”;





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-063-2023
Página 4

- Que mediante escritura de comodato de fecha 17 de junio de 1993, realizada ante el Dr. Hernán Santamaría Sancho, Notario Quinto del cantón Ambato, celebrado entre la Municipalidad de Ambato, representada por el Dr. Luis Fernando Torres, Alcalde de Ambato y el señor Carlos Quinde Mancero, Director General del grupo Folklórico Tungurahua, de un predio ubicado en la parroquia Huachi Grande en el sector La Joya, de la superficie de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETRO CUADRADOS;
- Que mediante Resolución N° 0690.RC.99, de fecha 06 de octubre de 1999, la doctora Marisol Álvarez de Recalde, Secretaria Municipal, dirigida a la Dra. Pilar Lozada, Procuradora Síndica Municipal, resolvió: "(...) que en sesión ordinaria del día martes 21 de septiembre de 1999, el Concejo Cantonal de Ambato, RESOLVIÓ: ampliar el plazo en un tiempo igual al establecido en el comodato que se realizó entre el Municipio de Ambato y el Grupo Tungurahua para que de iniciación de la construcción.";
- Que con notificación Comodato 106, de fecha 24 de octubre de 2012, suscrita por el Ing. Homero Vega, Director de Desarrollo Social y el Prof. Milton Galarza, Servidor público 4, se indica al Grupo Folklórico Tungurahua que "en el plazo de 15 días contados a la fecha deberá coordinar una visita de reconocimiento del/os predio/s entregado/s por la Municipalidad a favor de su gremio conjuntamente con el equipo técnico responsable de la Dirección de Desarrollo Social ubicada en la Parroquia Pinillo sector del Monumento a la Primera Imprenta. Además solicitamos muy comedidamente en el mismo plazo se haga llegar a esta dependencia lo referente a: un informe de las actividades que se cumplen en el mismo y la proyección preparada, planimetría, ficha catastral, avalúo, como también los documentos que acrediten la vida jurídica de la institución comodatoria (estatutos). Certificación de la directiva en funciones y otros que se encuentren en su respaldo como beneficiarios del comodato.";
- Que mediante oficio DSES-18-1538 de fecha 10 de octubre de 2018, suscrito por la Ing. María Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria y Lorena Freire, Técnico Social, dirigido al Ing. Luis Amoroso Mora, Alcalde del GAD Municipalidad de Ambato, en el cual concluyen: "En este sentido solicitamos a usted señor Alcalde que en aplicación al artículo 60 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; salvo su mejor criterio, se sirva remitir el presente expediente a la Comisión de Fiscalización, a fin; de que realice el respectivo análisis sobre la restitución del comodato otorgado a favor del Grupo Folklórico Tungurahua, el cual posteriormente deberá ser puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal.";





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-063-2023

Página 5

- Que mediante oficio AJ-18-2958 de fecha 16 de noviembre de 2018 por el Dr. Fabián Usinia, Procurador Síndico y la Abg. María Eugenia Serrano, Servidora Pública, dirigido al Ing. Luis Amoroso Mora Alcalde de Ambato, solicitan: "(...) se sirva remitir el presente expediente a la Comisión de Fiscalización, a fin; de que realice el respectivo análisis sobre la reversión del comodato otorgado a favor del Grupo Folklórico Tungurahua, el cual posteriormente deberá ser puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal.";
- Que con oficio SC-CF-18-017, de fecha 05 de diciembre de 2018, la Ing. Eliana Rivera, Presidenta de la Comisión de Fiscalización, dirigido al Ing. Luis Amoroso Mora, Alcalde del GAD Municipalidad de Ambato, en el cual manifiesta: "Una vez revisada la documentación adjunta al expediente, se observa que la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria no ha realizado la notificación al Grupo Folklórico Tungurahua, violando de esta manera el derecho a la defensa Art. 76.7 de la Constitución de la República del Ecuador, es por ello que se torna necesario remitir la presente documentación para que se proceda conforme a derecho. Posterior a ello se permitirá el departamento respectivo elaborar el correspondiente informe que servirá de base en la comisión para la toma de decisiones.";
- Que con fecha 09 de mayo de 2013, el Servidor Público de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, Milton Galarza realiza inspección al predio en el cual menciona: "Predio abandonado no se ha realizado ningún trabajo de posesión. Al momento se encuentra con mala hierba. Conclusiones y recomendaciones: Es necesario revertir el comodato, ante el incumplimiento.";
- Que mediante Formato de Inspecciones a Comodatados, de fecha 20 de mayo de 2018, la Técnico Responsable, Lorena Freire pone en conocimiento que se encuentra: "Predio sin construcción, con maleza.- Predio sin cumplir con el objeto para el que fue entregado. No se encuentra persona responsable se sugiere continuar con el trámite de reversión.";
- Que mediante notificación de fecha 18 de diciembre de 2018 la ingeniera María Fernanda García, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, pone en conocimiento del Grupo Folklórico Tungurahua: "Con el antecedente indicado ponemos en su conocimiento que la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, ha realizado el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; y procederá a elaborar un informe de reversión del mismo, debido a que no se ha dado cumplimiento con la elaboración de del contrato de comodato.";





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-063-2023

Página 6

- Que con Notificación de fecha 23 de junio de 2020 la Ing. Alejandra Garzón, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, ponen en conocimiento del Grupo Folklórico Tungurahua lo siguiente: "Con el antecedente indicado ponemos en su conocimiento que la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, ha realizado el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; y procederá a elaborar un informe de REVERSIÓN del mismo, debido a que no se ha dado cumplimiento de los objetivos planteados para el comodato.";
- Que mediante oficio DESDE-21-272 del 17 de marzo de 2021 la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria indica: "Una vez realizado el correspondiente seguimiento por parte de los técnicos de la Sección de Comodatos de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, conforme a lo citado en los antecedentes y una vez determinado el incumplimiento para cual fue entregado dicho inmueble, es decir la no construcción de un edificio con el objeto "... donde se construiría la Primera Escuela Nacional del Folklor y sitios de ensayo permanente para la Academia de Danza del Grupo Folklórico Tungurahua.- Concluye, que es pertinente LA REVERSIÓN del comodato entregado al Grupo Folklórico Tungurahua por incumplimiento del objeto para el cual fue entregado dicho inmueble.";
- Que la Procuraduría Síndica, a través del oficio AJ-21-2632 del 26 de octubre de 2023, concluye: "Con los antecedentes expuestos, amparados en la normativa legal vigente, de acuerdo al oficio DSDE-21-0272, de fecha 17 de marzo de 2021, suscrito por el Director de Desarrollo Social y Económico - Ing. William Yambay, mediante el cual se da a conocer el Informe Social de Reversión del comodato de otorgado al grupo "Folklórico Tungurahua", en el cual concluyen: "(...) es pertinente LA REVERSIÓN de comodato entregado al Grupo "Folklórico Tungurahua" por incumplimiento del objeto para el cual fue entregado dicho inmueble", por lo tanto esta Dependencia sugiere: REVERTIR el comodato otorgado a favor del "Grupo Folklórico Tungurahua" a la Municipalidad de Ambato, predio ubicado en la parroquia Celiano Monge en el sector Huachi La Joya lote "D", con una extensión de 434,59 m2.";
- Que mediante informe N° 063 la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana emite la siguiente recomendación: "Revertir el comodato otorgado a favor del "Grupo Folklórico Tungurahua", predio ubicado en la parroquia Celiano Monge en el sector Huachi La Joya lote "D", con una extensión de 434,59m2, por incumplimiento del objeto del mismo.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-063-2023
Página 7

Descentralización, en sesión ordinaria del martes **14 de febrero de 2023**; acogiendo el contenido del Informe N° 063 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 35390).

RESUELVE:

Revertir el comodato otorgado a favor del "Grupo Folklórico Tungurahua", predio ubicado en la parroquia Celiano Monge en el sector Huachi La Joya lote "D", con una extensión de 434,59m², por incumplimiento del objeto del mismo.- **Lo certifico.**- Ambato, 17 de marzo de 2023.- **Notifíquese.**



Adrián Andrade López
Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c.: RC Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2023-03-15
Fecha de aprobación: 2023-03-16





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-252

Flow: 35390

Abogado Marcelo Tapia Arias
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Arquitecto Manuel Guzmán Aguilar
DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS
Ingeniero Kléver Padrón Molina
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Arquitecto Diego Hermosa Ramos
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN (E)
Abogado Javier Aguinaga Bósquez
PROCURADOR SÍNDICO
Señores Grupo Folklórico Tungurahua
INTERESADOS
Presente

23 MAR 2023

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-063-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Revertir el comodato otorgado a favor del "Grupo Folklórico Tungurahua", predio ubicado en la parroquia Celiano Monge en el sector Huachi La Joya, lote "D", con una extensión de 434,59m2, por incumplimiento del objeto del mismo".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-063-2023

* Se remite expediente original a Procuraduría Síndica Municipal

Sandra V.
23-02-2023

